criterios de reparto contenidos en el artículo 8.º del Decreto 131/1991 de 2 de julio, la cantidad de 5.567.010,000 pesetas, aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1993, se distribuye entre las Diputaciones Provinciales como a continuación se detalla:

Almería		809.496.000
Cádiz		568.534.000
Córdoba	• • •	692.562.000
Granada		909.282.000
Huelva		561.838.000
Jaén		765.754.000
Málaga		595.828.000
Sevilla		663.716.000

Artículo 2.º

La cantidad que en concepto de subvención corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo anterior, se librará por la Consejería de Economía y Hacienda conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.º

Las subvenciones serán justificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1994, por la que se concede a las entidades locales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo aquéllas que se otorgaren a Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que comporten inversión y respondan a la ejecución de obras cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el municipio.

Por diferentes entidades locales de la Zona minera de Huelva han sido formuladas solicitudes de subvención para ayudar a la financiación de obras necesarias para la creación de infraestructura en diversas zonas de sus

municipios.

Las subvenciones concedidas por la presente Orden se declaran específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad, como es impulsar el desarrollo en zonas con especiales dificultades socioeconómicas, siendo imposible, por otra parte, promover la concurrencia al tratarse de un Programa coordinado con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de trabajadores desempleados.

Vistos los expedientes tramitados al respectó por la Dirección General de Administración Local y Justicia, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 y en virtud de lo que dispone el

Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención de doscientos millones (200.000.000) de pesetas a las Entidades Locales que a continuación se detallan, con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras y por las cantidades que se desglosan a continuación:

Municipios:

Alosno	27.275.673
Villanueva de las Cruces	4.502.750
El Cerro del Andévalo	31.087.356
Cabezas Rubias	10.474.031
Calañas	54.605.335
Puebla de Guzmán	34.985.423
E.L.M. de Tharsis	26.519.815
Cortegana (núcleos de Valdelamusa:	
5.809.308 y San Telmo: 4.740.309)	10.549.617

Total 200.000.000

Segundo. Dichas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto y serán concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.81A.

Tercero. Las subvenciones otorgadas, por la presente Orden se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, en la forma que se detalla en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará por los municipios beneficiarios, ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

- A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando la siguiente documentación:
- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del 75 por 100 del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.

Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración.

- B) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por 100 de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:
- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del 25 por 100 del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de los abonos efectuados en base a certificaciones de obras ejecutadas o, en su caso, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, en el municipio beneficiario.

Quinto. La Consejería de Gobernación podrá requerir a las Entidades subvencionadas cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede. Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención concedida por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidos de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el BOJA y expuesta en los tablones de anúncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos, periféricos.

Sevilla, 27 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gabernación

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Con fecha 23 de septiembre del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, de desafectación como bien comunal de un terreno situado junto al matadero municipal, según acuerdo plenario del día 4 de marzo de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 8 y 100, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre descon-

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en máteria de autorización de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

La descripción exacta del terreno es la que sigue:

Terreno situado en la zona del matadero municipal y que forman parte del Egido Municipal, con una extensión superficial de 5.200 m² los cuales han cesado en el disfrute comunal de los vecinos desde hace más de diez años, según certificación del Secretario de la Corporación.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 26, libro 2, folio 129, finca 90.

En su virtud, HE RESUELTO:

L.º Aprobar el cambio de calificación jurídica del citado terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

2.º Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de

San Silvestre de Guzmán.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 10 de octubre de 1994. El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que hacen públicas dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en la Orden de 23 de marzo de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para promoción turística:

Expediente: AC-1-94.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Importe: 13.164.950 ptas.

Expediente: AC-5-94.

Entidad: Excma, Diputación Provincial de Huelva.

Importe: 9.500.000 ptas.

Sevilla, 26 de septiembre de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994; y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: J/172. Beneficiario: Guimaro, S.L.

Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén). Importe subvención: 9.121.080 ptas.

Núm. Expte.: J/168.

Beneficiario: Jesús del Moral Peña. Municipio y provincia: Andújar (Jaén). Importe subvención: 6.817.870 ptas.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte: